

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO 2025, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 21 de febrero de 2025, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2025, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

TERCERO.- Mediante Resolución de 21 de febrero de 2025 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2025.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los apartados 13 y 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, se emite por el órgano instructor y se publica con fecha 03 de abril de 2025 en la web Patio Joven, <https://ws133.juntadeandalucia.es/consultadocspub/index.php?linea=EELL>, Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en plazo, al amparo de la Resolución de 21 de febrero de 2025, concediéndose a las entidades solicitantes un plazo de 10 días para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Se expone que las 41 solicitudes presentadas por entidades locales de la provincia de Jaén han sido objeto de requerimiento, resultando que 33 entidades locales han verificado el trámite y han subsanado correctamente, mientras que a las otras 8 entidades se las tiene por desistidas, ya que 4 no han atendido el requerimiento, tras transcurrir el plazo otorgado, y otras 4 no han subsanado correctamente.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	1/19





QUINTO.- Evaluadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración de la provincia de Jaén, se emite Informe global de valoración provisional, con especificación de las solicitudes propuestas, suplentes y excluidas.

De conformidad con lo establecido en los apartados 13 y 19, del cuadro resumen de las bases reguladoras y analizada la documentación presentada, se emiten por el órgano instructor y se publica con fecha 09 de mayo de 2025 en la web Patio Joven, <https://ws133.juntadeandalucia.es/consultadocspub/index.php?linea=EELL> , propuesta provisional de resolución, al amparo de la Resolución de 21 de febrero de 2025, acordando la apertura de los trámites de audiencia por un plazo de 10 días para la presentación del Anexo II.

SEXTO.- Transcurrido el trámite de audiencia, la documentación y alegaciones presentadas son analizadas por el órgano instructor, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 2022 de bases reguladoras (apartado 12 del cuadro resumen) y se emite propuesta definitiva de resolución con fecha 16 de julio de 2025. La comisión de valoración emite informe global definitivo.

El ayuntamiento de Huelma, expediente EL2025JA25589, presenta escrito de alegaciones sobre la valoración provisional de la puntuación otorgada de 44 puntos y solicita que se revise la valoración en los apartados contenidos en las alegaciones y que se proceda a corregir la puntuación provisional otorgada. Revisada la documentación presentada, se acuerda no atender sus pretensiones al no aportar documentación suficientemente acreditativa que corrobore sus afirmaciones.

Asimismo, el ayuntamiento de Martos, expediente EL2025JA52618, con 45 puntos, también presenta escrito de alegaciones y considera que, en los apartados alegados, la puntuación obtenida es menor a la que le corresponde. Revisada la documentación presentada, se acuerda no atender sus pretensiones al no aportar documentación suficientemente acreditativa que corrobore sus afirmaciones.

Posteriormente se advierte un error material en la valoración de una de las entidades beneficiarias propuesta como titular. Al ayuntamiento de Torredonjimeno, expediente EL2025JA52392, se le valoró con 4 puntos por ser municipio joven, cuando no procede que se le otorgue ningún punto por no reunir dicha condición. De modo que los 48 puntos inicialmente concedidos quedan en 44 puntos, por lo que pierde la condición de beneficiario titular y pasa a ser suplente.

Así, procede otorgar un nuevo trámite de audiencia, que se concede única y exclusivamente a dicha entidad local y a Torres y Martos, quienes son también afectadas. En el caso de Torres, expediente EL2025JA53053, como anterior último beneficiario se le propuso una subvención inferior a la cantidad inicialmente solicitada, al no haber suficiente crédito. Ahora al existir crédito disponible, se le propone como subvención la cantidad que había solicitado de 6.000,00 euros. Mientras que Martos, expediente EL2025JA52618, que

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	2/19



antes era el primer suplente se convierte en el último beneficiario provisional. Pero, como no hay crédito suficiente para concederle los 5.958,14 euros que solicitó, se le propone como subvención 3.421,18 euros, que es el crédito disponible.

Dentro del período del nuevo trámite de audiencia concedido, el ayuntamiento de Torredonjimeno presenta escrito en el que indica que decide no presentar alegaciones, y en el caso de Torres y Martos, ambos aceptan las subvenciones propuestas.

Finalmente, se constata que la totalidad de las 14 entidades locales que son beneficiarias provisionales han presentado, de forma correcta y en plazo, el formulario-anexo II y la documentación complementaria exigida, mientras que de las 19 las entidades que aparecían como suplentes han sido 13 las que han verificado el trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se atribuyen a ésta, en su artículo 1.j) la propuesta, desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud, que incluyen “La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de estos al trabajo, la vivienda y la formación profesional”, conforme al artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estas competencias se ejercen a través del Instituto Andaluz de la Juventud, al que le corresponde, de acuerdo con el artículo 15 del citado Decreto, entre otras competencias, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado 13 del Cuadro resumen de las Bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, actuando por delegación de la persona titular de la Presidencia de este Instituto.

TERCERO.- Es órgano instructor del procedimiento la persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud de la Dirección Provincial de Jaén, el órgano competente para la emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, todo ello conforme al apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado competente de la evaluación y valoración de las solicitudes, de acuerdo igualmente con el apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	3/19



CUARTO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010), así como la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 /12/2019).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA nº 250, de 31/12/19).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/2014).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/18).

QUINTO.- Asimismo son de aplicación específica la Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud y la Resolución de 21 de febrero de 2025 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2025.

SEXTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad es la provincia, de acuerdo con el apartado 2.d) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

Por todo lo anterior, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, y analizadas las alegaciones presentadas y documentación aportada, esta Dirección General, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano,

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	4/19



RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

1. Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para los proyectos, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las entidades que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.
2. Las solicitudes no incluidas como beneficiarias en dicho Anexo, se entienden desestimadas del proceso de concurrencia competitiva, conforme el artículo 19.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
4. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo que ejecución que pudiera concederse.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán aquellos de naturaleza corriente que se correspondan con:
 - Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio).
 - Gastos para la adquisición de bienes de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad (adquisición de material fungible y otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad).
 - Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (gastos de publicidad y difusión, alquiler de equipamiento, gastos de alojamiento y manutención, gastos de desplazamientos y otros gastos de servicios necesarios para la realización de la actividad).
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por la entidad beneficiaria.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	5/19



4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 1832010000 G/32F/46100/00 01 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, con denominación «Para actuaciones de juventud» por la cuantía total máxima de 569.879,00 €, distribuyéndose esta última cantidad por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Según lo anterior, le correspondería una cuantía máxima de 71.234,87 € a las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla; y una cuantía máxima de 71.234,91 € a la provincia de Granada.

CUARTO.- Pago de la subvención.

De acuerdo con el apartado 24.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la forma y secuencia del pago será la siguiente:

Se abonará bajo la modalidad de pago anticipado, entendiendo que dada la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias, Administraciones Públicas, concurren razones de interés social.

• Dado que el importe subvencionado es igual o inferior a 6.000,00 euros, se realizará un pago en firme por el 100% de la subvención, una vez firmada la Resolución de concesión. La justificación de este pago deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la materialización del mismo o la fecha de materialización del pago si ésta fuera posterior.

QUINTO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	6/19



1. Las entidades beneficiarias, conforme al apartado 23.b.3º de las Bases Reguladoras, deberán cumplir con la obligación específica de entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

2. Además de lo anterior, serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud y utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Resolución. j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	7/19



3. Por otra parte, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

1. Conforme al apartado 26 de las Bases reguladoras, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o la fecha de materialización del pago si ésta fuera posterior.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de certificación de la intervención de la Entidad Local.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	8/19



4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. Se podrá compensar el importe de cualquiera de los gastos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado. El límite máximo del importe a compensar entre las mismas será del 20% del importe total del presupuesto aceptado.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la entidad beneficiaria. Conforme al apartado 21.a) de las Bases Reguladoras, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera solicitarse deberá quedar necesariamente incluida en el periodo determinado en el Resuelve Primero.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de modificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	9/19



OCTAVO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	10/19



2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

DÉCIMO.- Notificación.

La notificación de esta resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud <https://ws133.juntadeandalucia.es/consultadocspub/index.php?linea=EELL> , en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	11/19



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación, conforme establecen los artículos 123 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 236, de 2 de octubre de 2015), y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud

Código Seguro de Verificación: NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ	FECHA	08/08/2025
ID. FIRMA	NTLYJ8Gkp4kKuCiQxpXvcXB2DjdyTf	PAGINA	12/19

EXPEDIENTES
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR / P2306100E / EL2025JA52749
PROYECTO/ACTIVIDAD : JUVENTUD EN 360º: CONSOLIDANDO HORIZONTE JOVEN ÁMBITO DEL PROYECTO : VOLUNTARIADO JUVENIL Y PARTICIPACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/01/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 18.541,20 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 12.541,20 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 32,36% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 500,00 € Merchandising promocional: tapavaso antidrogas (150 unidades a 1,362 € = 204,30 €) pulseras (100 unidades a 0,7811 € = 78,11) y vasos de plástico (150 unidades a 1,4506 € = 217,59 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 508,20 € Alquiler de equipo de sonido - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 6.993,00 € Campamento juvenil para 63 jóvenes durante 6 días a 18,50 €/día - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 1.100,00 € Viajes para 55 personas a Baños de la Encina (300 €) y a Granada (800 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 9.440,00 € Subcontratación talleres: cineforum (750 €), graffiti (600 €), jornada de convivencia (1.260 €), amigurumi (490 €), monitor ludotecas (1.550 €), servicio en restaurante (1.990 €), actividad en la naturaleza (1.300 €) y gymkana (1.500 €)
AYUNTAMIENTO DE SILES / P2308200A / EL2025JA52453
PROYECTO/ACTIVIDAD : IA PARA JÓVENES: IMPULSA TU VIDA DIGITAL Y LABORAL ÁMBITO DEL PROYECTO : EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD JUVENIL E INNOVACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/09/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.984,84 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.984,84 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.984,84 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 1.729,77 € Temarios (1.578,40 €), agendas (36,37 €), bolígrafos (24,18 €) y pen drives (90,82 €) - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 783,24 € Campaña digital en redes sociales (364,09 €), creación de contenido visual con IA (182,23 €), 10 carteles informativos (182,23 €) y 10 carteles complementarios (54,69 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.471,83 € Subcontratación de servicios: formación en IA (2.992,03 €), soporte técnico presencial (303,76 €), grabación audiovisual y edición de vídeo (151,77 €) y subtítulo automático (24,27 €)
AYUNTAMIENTO DE CANENA / P2302000A / EL2025JA51544

PROYECTO/ACTIVIDAD : JUVENTUD EN IGUALDAD: CONSTRUYENDO UN FUTURO INCLUSIVO ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/04/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 4.030,41 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 3.625,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 405,41 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 89,94% CANTIDAD CONCEDIDA : 3.625,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 2.960,41 € Mochilas (250 unidades a 2,5 € = 625 €), bidones agua (250 unidades a 2,5 € = 625 €), cajas témperas de 24 colores (4 unidades a 7,34 € = 29,36 €), botes pintura de dedos de 500 ml (3 unidades a 6,80 € = 20,40 €), cajas rotuladores de 24 (3 unidades a 4,85 € = 14,55 €) y otros 1.646,10€ - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 270,00 € Placas o trofeos (18 unidades a 15,00 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 800,00 € Alquiler de equipo de sonido - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS / P2300800F / EL2025JA52857
PROYECTO/ACTIVIDAD : EJECUCIÓN DEL I PLAN DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/10/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.998,83 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.998,83 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.998,83 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 3.999,81 € Salarios: contratación de 1 técnico de juventud durante 3 meses (1.333,27€ x 3= 3.999,81 €) - Gastos de personal. Seguridad Social.: 1.327,02 € Seguridad Social de 1 técnico de juventud durante 3 meses (442,34 € x 3= 1.327,02 €) - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 672,00 € Material fungible: camisetas técnicas (23 x 12 € = 276 €), bolsas deporte (22 x 10 € = 220 €) y botellas reutilizables (22 x 8 € = 176 €) - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE BAILÉN / P2301000B / EL2025JA52273
PROYECTO/ACTIVIDAD : CAMPAMENTO JUVENIL DE VERANO EN EL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS. ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 29/08/2025 - 31/08/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.189,44 €

CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 6.000,00 € Subcontratación: docencia (5.400 €) talleres de igualdad y LGTBI, de prevención de trastornos alimentarios, de reciclaje de cartón, y material (600 €)
AYUNTAMIENTO DE FRAILES / P2303300D / EL2025JA25929
PROYECTO/ACTIVIDAD : EMPLEO JOVEN 2025 ÁMBITO DEL PROYECTO : EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD JUVENIL E INNOVACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/07/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 11.966,40 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 5.966,40 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 50,14% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 7.974,30 € - Contratación de 30 jóvenes en la modalidad de temporal por circunstancias de la producción (30 x 265,81 €) - Gastos de personal. Seguridad Social.: 3.992,10 € - Contratación de 30 jóvenes en la modalidad de temporal por circunstancias de la producción (30 x 133,07 €) - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE RUS / P2307400H / EL2025JA25860
PROYECTO/ACTIVIDAD : JUVENTUD RUSEÑA RESPETANDO ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 27/06/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.549,10 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.257,04 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 292,06 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 94,74% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.257,04 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 300,00 € - 20 juegos de mesa (20 x 15,00 €) - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 300,00 €

20 trofeos (20 x 15,00 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 1.312,00 € Alojamiento en albergue para 20 jóvenes - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.637,10 € Subcontratación de talleres: inclusión social de la discapacidad (1.730,30 €), fiesta de la diversidad LGTBI (1.306,80 €), matando al amor romántico (200, €), risexterapia (200 €) y violencias de las que no hablamos (200 €)
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ / P2301300F / EL2025JA51748
PROYECTO/ACTIVIDAD : BEDMAR JOVEN 2025 ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/06/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.646,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.646,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.646,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 246,00 € Folios (2 cajas x 5,00 € = 10,00 €), rotuladores (4 cajas x 3,00 € = 12,00 €), lápices de colores (4 cajas x 3,00 € = 12,00 €), ceras de colores (4 cajas x 3,00 € = 12,00 €), goma eva (25 unidades x 1,00 € = 25,00 €), cartulinas (25 unidades x 1,00 € = 25,00 €) y otros 150 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 200,00 € Media pensión para 55 jóvenes - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 2.200,00 € Autobús de Bedmar a Sevilla y vuelta (800 €) y bus turístico (1.400 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.000,00 € 55 entradas a Isla Mágica (1.900,00) y 1.100,00 € de subcontratación de talleres: coaching nutricional (350 €), sexting seguro (250 €), prevención adicciones juegos online (250 €) y violencia género (250 €)
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA / P2302400C / EL2025JA53199
PROYECTO/ACTIVIDAD : YOUTH WORK 2025 ÁMBITO DEL PROYECTO : EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD JUVENIL E INNOVACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/06/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 10.900,62 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 4.900,62 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 55,04% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 8.170,14 € Contratación de 6 personas a jornada parcial por un período de 30 días (6 x 1.361,69 €) - Gastos de personal. Seguridad Social.: 2.730,48 € Contratación de 6 personas a jornada parcial por un período de 30 días (6 x 455,08 €) - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 €

- Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS / P2301900C / EL2025JA51878
PROYECTO/ACTIVIDAD : AFIANZAMIENTO DEL SEGUNDO PLAN DE JUVENTUD (2025-2028) ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/07/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 3.575,07 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 2.681,30 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 893,77 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 75,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 2.681,30 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 1.493,87 € 6 raquetas tenis (153,99 x 6=923,94 €), 6 bolsas tenis (74,99 x 6=449,94 €), 1 caja pelotas (119,99 €) - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 2.081,20 € Subcontratación: taller de maquillaje y caracterización (1.573 €) y actividad de conocimiento entorno natural y rural observación de astros (508,20 €)
AYUNTAMIENTO DE TORRES / P2309000D / EL2025JA53053
PROYECTO/ACTIVIDAD : SIERRA DE SONES 2025-III FESTIVAL DE TORRES ÁMBITO DEL PROYECTO : VOLUNTARIADO JUVENIL Y PARTICIPACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 02/01/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 8.361,50 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 4.940,32 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : -2.578,82 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 71,76% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 400,00 € 200 carteles (200 x 2,00 €) - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 1.114,00 € Comunicación (364,00 €) y Fotografía (750,00 €) - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 6.847,50 € Subcontratación: Antropoloops (2.674 €), Cantón y Prada (1.800 €) y producción (2.373,50 €)
AYUNTAMIENTO DE MARTOS / P2306000G / EL2025JA52618
PROYECTO/ACTIVIDAD : CORRESPONSALES MARTOS 25.0 ÁMBITO DEL PROYECTO : VOLUNTARIADO JUVENIL Y PARTICIPACIÓN.

FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/09/2025 - 31/12/2025 PRESUPUESTO ACEPTADO : 7.009,58 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 3.421,18 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 1.051,44 € CANTIDAD APORTADA POR OTRAS ENTIDADES : 2.536,96 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 48,81% CANTIDAD CONCEDIDA : 3.421,18 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 4.286,86 € Contratación de 1 persona a media jornada durante 4 meses - Gastos de personal. Seguridad Social.: 1.479,82 € Contratación de 1 persona a media jornada durante 4 meses - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 142,90 € Contratación de 1 persona a media jornada durante 4 meses - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.100,00 € Subcontratación de talleres: formación sobre uso adecuado de nuevas tecnologías (550 €) y formación sobre igualdad de género (550 €)
TOTALES:
- TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO: 106.365,55 € - TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: 71.234,87 € - TOTAL SUBVENCION CONCEDIDA: 71.234,87 €

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El Director General del Instituto Andaluz de la Juventud